



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-A/MPS

Chimbote, 28 de Noviembre del 2016

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2016 ha tenido a la vista el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo el proyecto de Ordenanza Municipal: **MARCO LEGAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2017.**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se reconoce que las Municipalidades al ser órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo el Artículo 74º del mismo cuerpo legal, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 029-2014-MPS la Municipalidad aprobó el Marco Legal de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, el cual debe mantenerse vigente, estableciendo en su Capítulo III, que conforme a lo establecido en el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el monto de las tasas de los servicios brindados se calcula en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ser aprobados mediante Ordenanza, señalando a su vez los criterios de distribución empleados;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que en caso que las Municipalidad no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, a efectos de seguir brindando el servicio de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y de servicio de serenazgo y a fin de evitar un incremento desmesurado en las tarifas, propiciando un clima de inestabilidad tributaria, es conveniente mantener para el ejercicio 2017, las mismas tarifas aprobadas para el ejercicio 2015 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, conforme a lo expuesto, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote ha procedido a establecer los criterios y las tasas sobre las cuales se determinarán los arbitrios municipales en el distrito;

Que, estando a lo expuesto en los Informes, de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, expresan su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con la dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### MARCO LEGAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017

#### ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2017 las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPS, Marco Legal de los Arbitrios Municipales, publicada con fecha 31.DIC.2014, vigente para el año 2015 con excepción de la Sexta y Séptima Disposición Transitoria y Final, las cuales se derogan.

#### ARTICULO SEGUNDO.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COSTOS PARA EL CALCULO DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), DE PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017.

La determinación y distribución de costos para el cálculo de la tasa de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo domiciliario y barrido de calles), Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017 serán los mismos establecidos en la Ordenanza N° 029-2014-MPS, publicada el día 31.DIC.2014 en el Diario la República.

#### ARTICULO TERCERO.- INCENTIVOS POR PRONTO PAGO

Concédase como incentivo por el pago adelantado al contado de los arbitrios municipales del ejercicio 2017, para los contribuyentes considerados como personas naturales, los descuentos siguientes:

1. Descuento del 20% en el monto del pago insoluto de los arbitrios municipales a los contribuyentes que paguen al contado el total de los arbitrios municipales más la deuda del impuesto predial del año 2017, al 28 de febrero del ejercicio 2017, siempre que NO registren deudas vencidas al 31.12.2016.

2. Descuento del 15% en el monto del pago insoluto de los arbitrios municipales a los contribuyentes que paguen al contado sólo el total de los arbitrios municipales al 28 de febrero del ejercicio 2017 y siempre que NO registren deudas vencidas al 31.12.2016.

De cancelarse los arbitrios municipales señalados al 31 de marzo del 2017, el descuento señalado en los numerales 1, y 2 se reducirá al 15% y 10%, respectivamente.

Para el caso de personas jurídicas que cancelen conforme a las condiciones establecidas en el numeral 1. El descuento será del 10% y, en caso de cancelarse hasta el 31 de marzo del 2017, el descuento se reducirá al 5%.

#### ARTICULO CUARTO.- LIMITES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO.

Los montos que se determinen por aplicación de las tarifas establecidas de acuerdo a la zona y uso del predio por arbitrios de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y servicio de serenazgo para el ejercicio 2017, según lo señalado en el artículo Primero y Segundo, será el monto correspondiente del ejercicio 2016 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal, siempre que el predio no hubiese sufrido variaciones en sus áreas construidas y/o uso del predio, caso contrario se aplicará las tarifas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 029-2014-MPS, Marco Legal de los Arbitrios Municipales y publicada con fecha 31.DIC.2014.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Informática y Tecnologías de la comunicación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2017.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

VICTORIA ESPINOZA GARCÍA  
ALCALDESA